

# ENSAYO DE UNA FILOSOFÍA DEL DERECHO

CAYETANO BETANCUR.

Editorial Temis, Bogotá. - 1959.

"**Ensayo de una filosofía del derecho**" apareció por primera vez hace veintidós años (1937). Originalmente fue escrito como tesis de grado para optar al título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Luégo fue empleado como texto de filosofía jurídica. La primera edición estaba agotada hace mucho tiempo. En 1959 ha vuelto a aparecer este libro en segunda edición corregida y aumentada por su propio autor: **Cayetano Betancur**, jurista y filósofo ampliamente apreciado y respetado. La nueva edición está enriquecida especialmente con notas y bibliografía reciente. El contenido del texto ha sido conservado íntegramente, salvo naturales retoques de poca monta. Los tres apéndices, que no contenía la primera edición, anuncian la nueva orientación que ha tomado últimamente la concepción jusnaturalista de su autor.

"**Ensayo de una filosofía del derecho**" responde a una tendencia bien definida, la tendencia neo-tomista, que fue asimilada y cultivada con esmero y aplicación por Cayetano Betancur en su etapa de formación universitaria. Después de un eclipse, que duró varios siglos, la filosofía tomista fue restaurada a fines de la pasada centuria por el cardenal Mercier y por un grupo de intelectuales europeos que le acompañaron en su movimiento. El neo-tomismo ha avivado desde entonces el estudio de la filosofía en vastas zonas culturales. Las obras filosóficas de Mercier — Ontología general y Psicología especialmente — fueron traducidas a varias lenguas, el castellano entre ellas. Mercier fue muy leído en Colombia. Cayetano Betancur debe mucho al estudio de Mercier, del cardenal González y de Lahr. Portavoz insigne de la renovación tomista en estas tierras fue Monseñor Carrasquilla. Su influencia fue muy notoria desde el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá.



No obstante su formación tomista y la pauta jusnaturalista rígida de su "**Ensayo de una filosofía del derecho**", Cayetano Betancur es una inteligencia abierta a las nuevas tendencias de la filosofía contemporánea y del pensamiento jurídico. En el concepto del derecho, por ejemplo, inserta, dentro de la perspectiva tomista, las valiosas investigaciones del neo-kantismo de Marburgo y de Baden y del formalismo kelseniano. La bibliografía citada en la segunda edición de su obra y los apéndices, muestran a las claras la profunda preocupación espiritual de Cayetano Betancur y la extensión universal de su cultura.

En el numeral segundo de los "Preliminares", Cayetano Betancur define la filosofía del derecho como "la ciencia que tiene por objeto determinar el concepto o la esencia del derecho y de lo jurídico, enunciar los principios más generales que deben presidir toda particularidad jurídica y extraer las consecuencias inmediatas que de estos principios se desprenden" (p. 3). Aunque la tesis central de la obra es el derecho natural y su relación con el derecho positivo, la definición corresponde exactamente a lo que se entiende hoy en parte por filosofía del derecho y no por "jusnaturalismo". En mi modesta opinión, resulta en esta definición, tal vez sin proponerse, el aspecto lógico del derecho subrayado cabalmente por Stammler.

En el capítulo primero estudia muy brevemente el pensamiento jurídico a través de toda la historia. En los pueblos de Oriente, le merece especial consideración el derecho en la India, Egipto, Palestina y Arabia. En Grecia destaca las investigaciones filosóficas y jurídicas definitivas para el desarrollo ulterior del jusnaturalismo tales como aparecen en los tres genios que enseñaron en Atenas: Sócrates, Platón y Aristóteles, y en los acuciosos divulgadores de la cultura helénica conocidos con el nombre de estoicos. En Roma brilla solitario el pensamiento jusnaturalista de Cicerón. En la patristica descuella San Agustín con la filosofía de la historia de la Ciudad de Dios que involucra necesariamente una consideración del derecho y del Estado. En el período más fecundo de la Edad Media resplandece Santo Tomás de Aquino y en la escolástica española, profundo y lógico de todos los tiempos, Francisco Suárez, el jusnaturalista más proponente los fundamentos de nuevas formas de jusnaturalismo. En la época moderna proliferan diversas concepciones jurídicas, v. gr.: el idealismo, el materialismo, el historicismo, el empirismo y el evolucionismo. En el siglo XX son citadas apenas la corriente neo-tomista.



la neo-kantiana en ambas ramas o vertientes y la neo-hegeliana re-presentada en Croce.

En el capítulo segundo examina los supuestos generales de la filosofía del derecho: cognoscitivos, lógicos, metafísicos, psicológicos y éticos. Tal vez sobre advertir que dichos supuestos se ajustan sin excepción a la más estricta doctrina tomista. Tales presupuestos funcionan a modo de axiomas. El concepto del derecho se deduce de ellos lógicamente.

El capítulo tercero trata del derecho natural en abstracto. "En sentido lato, dice Cayetano Betancur, se denomina derecho natural al conjunto de reglas de conducta derivadas de la ley moral; se comprenden, por lo tanto, allí los deberes todos, objeto de las cuatro virtudes cardinales: prudencia, justicia, fortaleza y templanza. Pero en sentido estricto, derecho natural es sólo el sistema de deberes de justicia" (p. 49). La noción de derecho natural es desarrollada extensamente en su aspecto subjetivo y objetivo. Igual desarrollo tienen las condiciones sociales y políticas que determinan en parte la manifestación de la norma de derecho natural.

El capítulo cuarto trata de la teoría del derecho positivo en abstracto y sus relaciones con el derecho natural. Este capítulo y el anterior forman el cuerpo principal de la doctrina de derecho natural de la concepción tomista y aun escolástica en general. Cayetano Betancur es partidario de la necesidad del derecho positivo. En favor de su posición alude a lo menos tres razones fundamentales. "En primer término, el derecho natural necesita en muchas ocasiones que sea ordenado por el derecho positivo, es decir, que la autoridad lo incluya entre sus mandatos positivos... En segundo lugar, puede ser que la razón no conozca aún con certeza un mandato del derecho natural o lo considere dudoso o probable... En tercer lugar, el derecho positivo es imprescindible para completar y hacer posible la aplicación del derecho natural mismo" (ps. 143-4). Por derecho positivo, entiende Cayetano Betancur, "toda norma capaz de ser impuesta por la autoridad a los asociados y de cuyo cumplimiento se esté en posibilidad de velar" (p. 148). Esta definición abarca también el derecho público.

En el capítulo quinto estudia el problema del concepto puro del derecho. Este problema no aparece en el derecho natural griego ni romano ni medieval. Los primeros en plantearlo son los juristas y filósofos neo-kantianos y el neo-positivista Hans Kelsen. "En la di-



lucidación de estos problemas, dice Cayetano Betancur, se divide actualmente el pensamiento jurídico en dos grandes ramas: el **logicismo**, que busca abordar esta investigación encajándola dentro de la teoría general del conocimiento, es decir, pretende resolver esas cuestiones buscando aquellos conceptos **a priori**, los que en el orden lógico (lógico en el sentido lato) tienen un valor universal y constituyen a condición y el límite de la experiencia posible, prescindiendo del problema psicológico relativo al modo de su apareamiento... Frente al logicismo o formalismo se presenta el **eticismo** (de **ethos**, costumbre, acción), el cual sostiene la necesidad de superar la primera corriente por una investigación que obtenga, respecto del derecho y de la justicia, conceptos llenos de contenido y no absolutamente formales, como los que la anterior investigación quiso establecer" (ps. 163-4).

En el capítulo sexto señala Cayetano Betancur las notas esenciales y propias del derecho. Son las siguientes: inviolabilidad, autarquía, imperatividad, vigencia, generalidad, bilateralidad y coercibilidad. Como en la definición de filosofía del derecho, volvemos a encontrar aquí elementos muy caros a Stammler, a saber: la autarquía e inviolabilidad. La bilateralidad y coercibilidad son notas propias del derecho frente a la moral recalçadas muy atinadamente por Del Vecchio. Cada una de las notas antedichas son explicadas cuidadosamente.

Es una lástima que no ocupen lugar aparte problemas tan capitales que se desprenden del concepto del derecho tales como el derecho en sentido subjetivo, el derecho en sentido objetivo y la relación jurídica. Los dos primeros son considerados subalternamente tanto dentro del derecho natural en abstracto como del derecho positivo.

En el capítulo octavo y último trata brevemente algunos problemas particulares de derecho positivo. Tres de tales problemas, a saber: interpretación de la ley, la plenitud hermética del ordenamiento jurídico y los límites lógicos del derecho positivo, merecían mayor extensión.

El "Ensayo de una filosofía del derecho" es un compendio de derecho natural y de filosofía jurídica escrito con sencillez, claridad y lógica. Dentro de la orientación neo-tomista es un manual de singulares méritos. Supera en mucho al manual de Cathrein. La crítica imparcial reconoció su valor intrínseco con motivo de su primera edición. La nueva edición que comentamos es una prueba más que acre-

dita con réditos su calidad doctrinaria y la pulcritud de su exposición. Tiene ya en su haber el mérito de una vida prolongada por más de dos décadas. Prácticamente entra a ejercer el magisterio de una nueva generación colombiana.

El segundo apéndice titulado: "La idea de justicia y la teoría imperativista del derecho", anuncia una nueva etapa del pensamiento jusnaturalista de Cayetano Betancur. Su rica experiencia en la profesión de abogado y su constante contacto con la ciencia del derecho y la filosofía a través de la cátedra y de copiosas lecturas, han ampliado su visión del derecho tanto en extensión como en profundidad. El apéndice citado es una muestra de su cosecha intelectual más reciente. Para bien y provecho de la cultura jurídica, esperamos que pronto nos participe este infatigable investigador los óptimos frutos de su predio espiritual.

**B. Mantilla Pineda**